

REGLAMENTO PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

Índice

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1: OBJETO	2
Artículo 2: DENOMINACIÓN	2
Artículo 3: BENEFICIARIOS/AS	2
Artículo 4: CATEGORÍAS DE BECAS	3
Artículo 5: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN	4
Artículo 6: CONVOCATORIA	5
Artículo 7: DIFUSIÓN	6
Artículo 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES	6
Artículo 9: INSTRUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA	6
TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS	7
Artículo 10: DERECHOS	7
Artículo 11: OBLIGACIONES	9
TÍTULO III: ACTUACIONES GENERALES	10
Artículo 12: PROCESO DE INDUCCIÓN	10
Artículo 13: ESTIPENDIOS Y GASTOS	11
Artículo 14: SEGUIMIENTO	11
Artículo 15: BAJA DE LA BECA	12
Artículo 16: RENUNCIA A LA BECA	12
Artículo 17: INTERRUPCIÓN TEMPORARIA DE LA BECA	12
TÍTULO IV: DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN DE BECA	13
Artículo 18: REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN	13
Artículo 19: DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN	13
Artículo 20: RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN	13
TÍTULO V: AUTORIDADES DE APLICACIÓN	14
Artículo 21: COMPETENCIAS	14

REGLAMENTO

PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

El presente reglamento establece los lineamientos y el marco general normativo para la convocatoria, evaluación, admisión y permanencia de una persona que se incorpora al Programa de Becas Institucionales del INTA. Reemplaza al aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 1061/12, reglamentando la gestión de todas las categorías de becas que otorga el INTA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETO

El Programa de Becas Institucionales se orienta a impulsar la formación de personas y fomentar su inserción potencial en los ámbitos prioritarios y estratégicos de la institución, dando respuesta a la necesidad de mantener cuadros altamente calificados. En este sentido, el Programa se propone:

- a) Desarrollar capacidades y competencias científico-tecnológicas necesarias para la generación de conocimientos y el fortalecimiento del accionar del INTA en áreas prioritarias.
- b) Conformar perfiles profesionales y técnicos capaces de promover procesos de investigación, extensión, desarrollo, cooperación, vinculación, comunicación y/o intervenciones acordes al contexto territorial y los propósitos estratégicos del ámbito en el que se inscribe la beca.

Artículo 2: DENOMINACIÓN

Se define a la “beca” como los gastos originados en estipendios que se abonan en concepto de trabajos de investigación científica y tecnológica, de extensión, transferencia u otra actividad priorizada por la institución, sin implicar relación laboral actual o futura. La contraprestación del estipendio supone el cumplimiento de un plan de trabajo convenido y la presentación de los respectivos informes.

A los fines de este Reglamento, la “beca” incluye un estipendio mensual y un monto destinado para gastos de formación que el INTA otorgará a las personas seleccionadas para posibilitar la formación en áreas de interés y prioridad institucional, según los requerimientos de distintas disciplinas y especialidades relacionadas con las ciencias agropecuarias, agroalimentarias, agroindustriales, económicas y sociales. La beca es de dedicación exclusiva.

Artículo 3: BENEFICIARIOS/AS

Podrán acceder al beneficio personas de nacionalidad argentina, nativas o naturalizadas, o extranjeros residentes en el país durante el periodo de la beca, con mérito y vocación para

realizar tareas técnicas, científicas y profesionales, de investigación, extensión, cooperación, vinculación, comunicación y/o intervenciones afines al quehacer institucional según las condiciones que se detallan para cada categoría de beca.

Artículo 4: CATEGORÍAS DE BECAS

El Programa contempla cuatro (4) categorías de becas que deberán gestionarse en forma independiente entre sí, accediéndose a ellas mediante concurso abierto:

- a) **Becas Técnicas:** destinadas a egresados/as de tecnicaturas de nivel secundario o superior en el campo agrobioindustrial o afín al tema de la beca. Consistirá en la formación y realización de tareas técnicas especializadas en investigación, extensión, cooperación, vinculación, comunicación, administración, gestión y/o demás tipos de intervenciones, mediante actividades de capacitación en servicio y experiencia práctica en áreas o temas priorizados, bajo la dirección de un profesional o técnico con experiencia reconocida en el tema. Tendrá una duración de 24 meses.
 - b) **Becas Estudiantiles Universitarias:** destinadas a estudiantes avanzados de carreras de grado universitario que cuenten con al menos el 60% de materias aprobadas, en temáticas afines o priorizadas por la institución. La beca tendrá una duración de 12 meses como mínimo y de 24 meses como máximo, para participar en proyectos institucionales y promover la formación de futuros/as profesionales.
 - c) **Becas Profesionales:** destinadas a egresados/as de carreras universitarias que deseen insertarse en la institución, adentrarse en sus proyectos de trabajo y realizar una maestría o doctorado en áreas disciplinares priorizadas por el organismo. La beca permitirá su formación mediante la realización de actividades de investigación científica y tecnológica, extensión, cooperación, vinculación, comunicación y/o demás tipos de intervenciones en áreas o temas priorizados por el INTA.
La beca se encuentra compuesta por dos etapas consecutivas y sujetas a la evaluación de desempeño del becario/a.
Etapas:
Etapas a- Inserción institucional a desarrollarse durante los primeros 24 meses. El/la becario/a participará en proyectos que resulten priorizados según los lineamientos estratégicos, programáticos y los objetivos de gestión vigentes.
Etapas b- Estudios de posgrado para realizar maestrías o doctorados una vez cumplido el período de inserción institucional. Estarán vinculadas a temáticas altamente priorizadas. Se priorizará el grado académico doctoral. Se autorizará la realización de maestrías en los casos debidamente fundamentados por temática y/o ámbito de inserción institucional.
Esta etapa tendrá una duración de entre treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) meses para las maestrías y de sesenta (60) meses para los doctorados. En caso de haberse cumplido estos plazos, el/la becario/a permanecerá en el Programa hasta la defensa de la tesis si la misma fue debidamente presentada ante la casa de estudios y se encontrara en etapa de evaluación.
- c) **Becas Posdoctorales:** destinadas a profesionales egresados/as de carreras de doctorado que deseen integrarse en un Proyecto que se vincule a la cartera del INTA con el propósito de fortalecer, potenciar y enriquecer la ejecución de los mismos, así como

desarrollar una instancia relevante de formación y perfeccionamiento. Tendrá una duración de 24 meses.

Artículo 5: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN

Las personas interesadas en postularse en cualquiera de las categorías de beca mencionadas anteriormente, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento y con los requisitos establecidos en el Protocolo de adjudicación vigente al momento de la convocatoria, que será dictada oportunamente por la Dirección Nacional, presentando la documentación solicitada para cada categoría, y los anexos que se requieran en cada llamado.

Las solicitudes tienen carácter de declaración jurada, implicando el conocimiento y la aceptación de las obligaciones y derechos del presente reglamento. La solicitud y la documentación deberá presentarse en forma completa.

Condiciones para las Becas Técnicas:

- a) Contar con título de la Educación Técnica de Nivel Secundario (ETP) en orientaciones vinculadas a la temática de la convocatoria (Producción agropecuaria, Mecanización agrícola, Electromecánica, etc.) o ser egresado de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior en instituciones que otorguen títulos oficiales homologados de acuerdo a los marcos de referencia curricular definidos y desarrollados por la Comisión Federal de la Educación Técnico Profesional, que instituye la Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058).
- b) Tener como máximo treinta (30) años de edad al momento de la convocatoria.
- c) Cumplimentar en su totalidad los requisitos de documentación establecidos en cada convocatoria: CV, DNI, certificado analítico de materias aprobadas, referencias y otros que se establezcan y aprueben en el llamado a través de la Dirección Nacional.

Condiciones para las Becas Estudiantiles Universitarias:

- a) Ser alumno/a regular de una carrera de grado universitario con titulación nacional, cuya duración sea igual o mayor a cuatro (4) años. Poseer al menos el 60% de materias aprobadas del plan de estudios de la carrera.
- b) Tener como máximo veintiocho (28) años de edad al momento de la convocatoria.
- c) Cumplimentar en su totalidad los requisitos de documentación establecidos en cada convocatoria: CV, DNI, certificado analítico de las materias aprobadas, carta de presentación explicitando las razones por las cuales aplica a esta convocatoria de beca, un referencista del área de conocimiento y/o disciplina objeto de la beca, y otros que se establezcan y aprueben en el llamado a través de la Dirección Nacional.
- d) Incluir, si los hubiera, trabajos y/o publicaciones realizadas.

Condiciones para las Becas Profesionales:

- a) Contar con título de una carrera de grado universitario con validez nacional, cuya duración sea igual o mayor a cuatro (4) años.
- b) Tener como máximo treinta (30) años de edad al momento de la convocatoria.
- c) Cumplimentar en su totalidad los requisitos de documentación establecidos en cada convocatoria: CV, DNI, certificado analítico de las materias aprobadas, carta de presentación explicitando las razones por las cuales aplica a esta convocatoria de beca,

proponer dos referencistas del área de conocimiento y/o disciplina objeto de la beca, y otros que se establezcan y aprueben en el llamado a través de la Dirección Nacional.

- d) Contar preferentemente con antecedentes de investigación, extensión, transferencia de tecnología y/o docencia y trabajos y/o publicaciones realizadas.
- e) Una vez aprobada la Etapa de Inserción Institucional presentar el comprobante de inscripción y/o admisión a la carrera de posgrado elegida en casas de estudios de reconocida trayectoria de acuerdo a la temática.

Condiciones para las Becas Posdoctorales:

- a) Ser egresado/a de una carrera de grado universitario con validez nacional, cuya duración sea igual o mayor a cuatro (4) años y haber realizado estudios de doctorado en áreas afines a la convocatoria.
- b) Tener como máximo cuarenta (40) años de edad al momento de la convocatoria.
- c) Contar con antecedentes de investigación, extensión, transferencia de tecnología y/o docencia y trabajos y/o publicaciones realizadas.
- d) Cumplimentar en su totalidad los requisitos de documentación establecidos en cada convocatoria: CV; DNI; certificado del título de la carrera de grado y de doctorado, constancia de título en trámite, y analítico de las materias aprobadas; carta de presentación; Proyecto de trabajo, proponer dos referencistas del área de conocimiento y disciplina objeto de la beca, y otros que se establezcan y aprueben en el llamado a través de la Dirección Nacional.

Artículo 6: CONVOCATORIA

La Dirección Nacional definirá las temáticas y cupos de becas según las categorías mencionadas, establecidas en consulta previa con las áreas institucionales de incumbencia en cuanto a investigación, extensión y transferencia, planificación, gestión de las personas, formación y capacitación, así como con los Centros y Programas Nacionales involucrados.

La convocatoria se definirá de acuerdo a las prioridades institucionales según la estrategia vigente y la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta las disciplinas, áreas y temas de importancia, y las prioridades emergentes de la política y la planificación institucional (PEI, PMP, Cartera de Proyectos, entre otros). Se tendrá en cuenta para su otorgamiento una distribución territorial amplia, equitativa y equilibrada, considerando las pequeñas economías y/o con menor desarrollo relativo.

Se definirá y destinará un cupo para un otorgamiento de becas equitativo que incluya personas de distinto género, como así también, la inclusión de aquellas personas del colectivo trans (personas travestis, transexuales y transgénero); personas con discapacidad que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD); personas pertenecientes a Pueblos Indígenas; otras minorías; y en todos los casos que reúnan las condiciones de idoneidad para la asignación de la beca considerando el total de cupos de la convocatoria.

Artículo 7: DIFUSIÓN

El INTA divulgará de manera amplia en los medios de comunicación disponibles (sitio web, carteleras, afiches, redes sociales, medios de distribución electrónicos y otros) tanto del organismo como de otras instituciones, las fechas de apertura de la convocatoria, las fechas de selección y de adjudicación de las becas.

Artículo 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios generales de evaluación considerarán los siguientes aspectos:

Becas Técnicas:

- a) Pertinencia con la temática de la beca del título de estudios completos de la Educación Técnica de Nivel Secundario (ETP) y/o de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior en carreras aprobadas por el Ministerio de Educación de la Nación, que resulten afines a la convocatoria. Ponderación del promedio de las calificaciones. Se considerarán como antecedentes las prácticas profesionalizantes realizadas en el periodo de formación obligatorio.

Becas Estudiantiles Universitarias:

- a) Pertinencia con la temática de la beca del título de grado en curso y calificaciones obtenidas hasta el momento. Se considerarán aquellas postulaciones que cuenten con al menos el 60% de materias aprobadas del plan de estudios de la carrera.

Becas Profesionales:

- a) Pertinencia con la temática de la beca del título de grado obtenido, antecedentes y trayectoria académica (calificaciones obtenidas, participación en proyectos de investigación, docencia, extensión).

Becas Posdoctorales:

- a) Pertinencia de la temática de la beca con el título de grado y posgrado obtenidos, antecedentes y trayectoria académica (participación en proyectos de investigación, docencia, extensión).

Artículo 9: INSTRUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección Nacional establecerá la instrumentación del llamado para la cobertura de las becas en cada convocatoria. A ese fin, se aprobará el consecuente Protocolo de actuación.

TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

Artículo 10: DERECHOS

Para todas las categorías de becas:

- a) Contar con la asistencia de un/a Director/a de beca del INTA. Para las Becas Profesionales se podrá contar con un/a Codirector/a que también debe ser de INTA.
- b) Solicitar, por razones fundadas, el cambio de dirección, codirección. La elección de un/a Director/a, Codirector/a, deberá reunir los requerimientos indicados en el presente reglamento.
- c) Desempeñar cargos docentes de dedicación simple en el nivel secundario, terciario y/o universitario. Podrá realizarse en horario de desempeño de la beca sólo cuando a criterio de los/las Directores/as de Unidad contribuya a la formación del/la becario/a y sea compatible con la beca obtenida. En caso de desarrollar tareas docentes deberá informarlo mediante declaración jurada.
- d) Acceder al transporte institucional en los casos en que la territorialidad y distancia a las unidades sede de la beca lo demanden. Lo anterior no resultará de aplicación para la Sede Central.
- e) Percibir los adicionales por cobertura médico asistencial acorde a las unidades retributivas que se establezcan según disponibilidad presupuestaria.
- f) Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo durante el período de duración de la beca.
- g) Realizarse chequeos médicos de rutina en forma periódica y participar en instancias de formación sobre primeros auxilios, prevención de accidentes en el contexto de desarrollo de la beca y planes de evacuación en el marco de la cobertura de la ART.
- h) Percibir los adicionales por reintegro de los gastos de matrícula y cuotas mensuales en caso de tener hijos/as o menores a cargo que tengan una edad comprendida entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años cumplidos antes del 30 de junio de cada año, que asistan a jardines maternos o jardines pertenecientes al Nivel Inicial. En caso que la Unidad contara con estos espacios de cuidado, deberá utilizarse este servicio. El citado reintegro será percibido por uno solo de los/as padres/madres, tutores/as o guardadores/as.
- i) Recibir en el caso en que las condiciones climáticas, de higiene y seguridad o de desempeño lo demanden, indumentaria acorde a las características de las tareas y/o roles técnicos a desempeñar en el marco de la beca.
- j) Ausentarse de su sede de beca por los siguientes motivos:
 - a. **Académicos:** La persona beneficiaria de una beca técnica, profesional o posdoctoral en el marco de este Programa, podrá desarrollar fuera de su Unidad sede -y con el aval de la dirección/codirección de la Beca- actividades académicas presenciales o virtuales relacionadas con su formación, tales como participación en cursos, seminarios, congresos, otros, siempre que resulte pertinente y el régimen académico de la propuesta lo requiera. Las actividades presenciales podrán ser en el territorio nacional y en el exterior. Si éstas tuvieran una duración máxima de hasta 30 días, serán autorizadas por la Dirección del Centro Regional/ Investigación/ Direcciones Nacionales Asistentes. Si la duración fuera mayor, el requerimiento será elevado al Consejo Directivo para su eventual aprobación. El/la becario/a, a través de la dirección de beca deberá informar a la Gerencia de Formación y Capacitación

-a través de las autoridades correspondientes- sobre las actividades académicas a realizar fuera de su Unidad con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de inicio de la actividad en cuestión.

- b. **Período de descanso:** cumplido el primer año de beca, los/las becarios/as tendrán veinte (20) días de descanso anual. Las licencias no usufructuadas durante el año en curso, no podrán ser transferidas y acumuladas para el siguiente año. Los días podrán ser fraccionados en dos instancias a lo largo del año y deberán ser autorizados mediante notificación de la dirección de beca y la dirección de la Unidad Sede. El período podrá calcularse de forma proporcional en el primer año de la beca transcurridos al menos tres meses de su ingreso.
- c. **Matrimonio:** en el caso de contraer matrimonio, los/las becarios/as contarán con diez (10) días corridos de licencia, la que comenzará a regir a partir de la fecha de matrimonio civil.
- d. **Enfermedad:** contarán con treinta (30) días en forma continua o discontinua, por año calendario, en caso de enfermedad debidamente certificada por autoridad competente que lo inhabilite para el desempeño de la beca. Las licencias más prolongadas por este motivo sólo podrán ser consideradas en situaciones excepcionales, mediante la aprobación de la Dirección Nacional.
- e. **Enfermedad de familiar:** contarán con veinte (20) días corridos al año o discontinuos para acompañamiento de familiar enfermo. Para hacer uso de esta licencia deberá certificarse el vínculo mediante documentación respaldatoria.
- f. **Maternidad/Paternidad:** contempla las siguientes situaciones:
 - 1. Las personas gestantes podrán gozar de cien (100) días corridos de licencia por maternidad con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado -certificado por autoridad competente- hasta completar un total de cien (100) días. La finalización de la beca se prorrogará automáticamente por un período igual al de la licencia tomada.
 - 2. Las personas gestantes contarán durante un (1) año a partir de la fecha de nacimiento con el reconocimiento del derecho a la lactancia, a efectuarse a través de dos (2) descansos diarios de 1 hora o la suma de esos descansos -2 horas por día- a efectuarse en el momento de ingreso o egreso a la Unidad.
 - 3. El/la becario/a que acredite el otorgamiento de la tenencia de uno/a o más niños/as con fines de adopción, podrá gozar de una licencia de 100 (cien) días corridos, a partir del día siguiente al de haberse dispuesto la adopción. Estos plazos podrán ser actualizados si existiera un cambio en la normativa general vigente de aplicación en la institución.
 - 4. Progenitor/a no gestante: el/la becario/a en condición de progenitor/a no gestante podrá usufructuar 15 (quince) días corridos de licencia, acreditando vínculo mediante documentación respaldatoria.
 - 5. En el caso de nacimiento de hijos/as con problemas de salud que lo ameriten, se otorgará al/a becario/a un período adicional de seis (6) meses de ausencia, con percepción del estipendio. La finalización de la beca se prorrogará por un

período igual al de la ausencia. La condición médica del paciente deberá ser evaluada por el Servicio de Medicina Laboral de INTA y las solicitudes serán otorgadas por disposición de la Dirección Nacional.

6. En todas las situaciones anteriormente mencionadas ligadas a las licencias por maternidad/paternidad, la finalización de la beca se prorrogará por un período igual al de ausencia. Estos plazos podrán actualizarse si existiera un cambio en la normativa general vigente de aplicación en la institución.

g. **Violencia de género:** la persona (mujeres y colectivos LGTBI+) que sea víctima de violencia de género tendrá derecho a 15 (quince) días de licencia corridos por año, prorrogable por igual plazo en caso justificado. A fin de mantener la confidencialidad y reserva del caso, se requerirá la presentación de documentación según la normativa vigente a través del Personal de Orientación en Casos de Violencia por Motivos de Género.

h. **Fallecimiento de familiar:** el/la becario/a podrá contar con 5 (cinco) días corridos por fallecimiento del cónyuge o pariente consanguíneo en primer grado y 3 (tres) días por pariente consanguíneo en segundo grado. En todos los casos mencionados deberá presentarse la documentación por la cual se solicita la ausencia.

Las ausencias serán solicitadas formalmente a las Direcciones de Unidad Sede, considerando los procedimientos descentralizados vigentes en el organismo. Sólo se elevarán a la Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, cuando la ausencia requiera intervención de un acto administrativo de la Dirección Nacional o el Consejo Directivo (por ejemplo, viajes académicos al exterior o licencias médicas extraordinarias).

Artículo 11: OBLIGACIONES

Para todas las categorías de becas:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- b) Cumplir con los objetivos, desarrollo de actividades y plazos previstos.
- c) Cumplir, en el caso de las Becas Técnicas, Profesionales y de Posgrado, con la dedicación exclusiva de la beca (40 horas semanales) y con el régimen de horarios y modalidad de desempeño acordado con la Dirección de la Beca. Las Becas Estudiantiles Universitarias deberán cumplir con una dedicación semanal de 20 horas.
- d) Realizar actividades relacionadas exclusivamente con el tema de beca que le fuera adjudicada y sólo asumir otras tareas o responsabilidades con la debida fundamentación del/la Director/a de beca, siempre que no superen el 20% de tiempo de dedicación.
- e) No recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden nacional, provincial o municipal y no hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.
- f) Presentar satisfactoriamente los informes solicitados según la categoría de beca, en los plazos y formas indicadas en la normativa vigente. El incumplimiento en la presentación de informes será condición para la suspensión automática del estipendio y la inhabilitación para la postulación a cualquier beneficio asociado a la beca.
- g) Poseer cualquier cargo remunerado no compatible con la beca, derivará en la inmediata suspensión del estipendio y en la cancelación de la beca y realizar las rendiciones de gastos que le sean solicitadas con regularidad.

- h) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por los órganos competentes y poner a disposición del/la Director/a y del INTA toda la información relativa al desarrollo de su proyecto.
- i) Presentar las producciones que se encuentren definidas y aprobadas en los planes anuales, acompañadas de los respectivos informes de avance, en los que se detalle la participación en la elaboración, implementación y/o desarrollo de alguna/s de las siguientes líneas, según corresponda a la beca obtenida: desarrollo de tecnologías; apoyo a incubadoras; generación de convenios de vinculación tecnológica, extensión, cooperación entre actores públicos y privados nacionales e internacionales; conferencias, seminarios y otras acciones de formación y capacitación presenciales y/o a distancia; proyectos de investigación, escritura y publicación de artículos académicos, dirección de tesis; acompañamiento a profesionales y técnicos en sus procesos de formación; y/o desarrollo de patentes, entre otros.
- j) Realizar -en caso de que la institución lo requiera- conferencias, seminarios u otra actividad de difusión, formación y/o capacitación relacionada con el Proyecto de beca.
- k) En el caso de las Becas vinculadas a Maestrías, Doctorados y Posdoctorados, enviar las tesis, libros y artículos académicos publicados para ser incluidos en el repositorio digital institucional, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 26.899 de “Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto”.
- l) Comunicar a la Dirección de Centro Regional/ de Investigación/ Direcciones Nacionales Asistentes cualquier conocimiento, desarrollo o innovación susceptible de ser registrados intelectualmente o resultados transferibles al sector de producción de bienes y servicios logrado, a los que haya llegado como consecuencia de las actividades realizadas en el Proyecto de trabajo de la beca, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles luego de producido el mismo.
- m) Comunicar y presentar el informe final como máximo a los treinta (30) días hábiles posteriores de haberse cumplido el plazo de finalización de la beca.
- n) Los/as becarios/as que cuenten con una Beca Profesional o Posdoctorales, y realicen estancias de formación e investigación en el exterior deberán informar previamente a la salida las características y pertinencia de la misma para su aprobación, acorde a los circuitos vigentes en la institución. En el caso de las estancias de formación e investigación cuya duración sea mayor a los tres (3) meses se acordará un proyecto de trabajo adicional con subproductos específicos asociados a esta salida. La participación en este tipo de acciones contribuirá a la creación de lazos internacionales de compromiso, colaboración y asesoramiento que fomenten la innovación y la transferencia de conocimientos en pos del desarrollo de la institución en áreas claves para el crecimiento del país.

TÍTULO III: ACTUACIONES GENERALES

Artículo 12: PROCESO DE INDUCCIÓN

Cada becaria/o que acceda a una beca en el marco de este Programa, participará de instancias de formación (en la modalidad virtual o presencial, en su sede o en otras sedes) con la finalidad de adquirir conocimientos generales del Programa de Becas Institucionales, del INTA, del Sistema Científico Tecnológico y del Estado Argentino. La primera de estas instancias deberá realizarse en los primeros seis (6) meses de la adjudicación de la beca.

El diseño y la implementación de la inducción será coordinado en conjunto por la Gerencia de Formación y Capacitación y las áreas de Recursos Humanos de los Centros, involucrando según resulte necesario a otros actores institucionales y áreas.

Artículo 13: ESTIPENDIOS Y GASTOS

Los estipendios serán fijados en Unidades Retributivas para cada categoría de beca y serán comunicados en cada convocatoria. El presupuesto del Programa estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Las personas beneficiarias de una beca Profesional y Posdoctoral en el marco de este Reglamento podrán percibir montos destinados a cubrir: aranceles de matrícula y cuotas de la formación; traslados y viáticos (destinados a becarios que se encuentran realizando estudios manteniendo su lugar de residencia y tengan que trasladarse a una distancia superior a 50 km a fin de cumplir con los requisitos académicos).

- a) Los montos tendrán su base en el presupuesto elaborado al momento de la etapa de estudios de posgrado, en el caso de las becas Profesionales y del proyecto establecido en el caso de las becas Posdoctorales, y podrán ser modificados en función de la actualización de las Unidades Retributivas.
- b) La Dirección Nacional podrá autorizar el complemento de beca para aquellos/as becarios/as profesionales en etapa de estudios de posgrado y deban cambiar su lugar de residencia para poder cumplir con sus actividades académicas. La solicitud formal será gestionada según los procedimientos vigentes al momento del requerimiento, establecidos en la reglamentación complementaria presente en la Guía Operativa aprobada por la Dirección Nacional.
- c) Todos los montos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14: SEGUIMIENTO

Para todas las categorías de becas:

- a) El/la becario/a deberá presentar un informe anual, en el que dé cuenta del avance de sus actividades académicas y/o del plan de actividades establecidas en la beca. Dicho informe deberá ser enviado a la Gerencia de Formación y Capacitación con el aval de las autoridades en las fechas establecidas.
- b) El informe anual será elevado por la Dirección de la Unidad sede con una evaluación por parte de la Dirección y Codirección de beca. La Gerencia de Formación y Capacitación analizará los informes a fin de dar continuidad a la beca. El INTA se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al becario/a y a los directores/as, cuando lo considere oportuno.
- c) El incumplimiento de la presentación de los informes será causa automática de suspensión del pago del estipendio. El pago sólo se reanudará una vez que el/la becario/a regularice su situación. El plazo máximo para regularizar la situación será de seis (6) meses. Con posterioridad a este periodo el incumplimiento será causal de baja. El estipendio no abonado durante el período de suspensión no será reintegrado.
- d) El/la becario/a deberá presentar un informe final de la beca con la tesis -para difusión y conformación de un repositorio digital institucional- en cumplimiento con lo establecido

en el artículo 11 del presente Reglamento. El mismo deberá presentarse dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrida la finalización de la beca y/o haber obtenido la titulación (según categoría de beca).

- e) El formato y circuito institucional de los informes y demás instrumentos de seguimiento podrá ser actualizado acorde a las definiciones establecidas en la Guía Operativa aprobada por la Dirección Nacional.

Artículo 15: BAJA DE LA BECA

La Dirección Nacional considerará la baja de las becas en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del/la becario/a contenidas en el presente Reglamento.
- b) Cuando el informe anual haya sido calificado como INSATISFACTORIO.
- c) Por solicitud justificada de la Dirección, la Codirección de la beca, y/o de la Dirección de la Unidad Sede, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco de la beca y su correspondiente plan anual de actividades.
- d) Por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca. En estos casos el INTA podrá solicitar la devolución de los estipendios percibidos durante el período de incompatibilidad de la beca hasta el momento de la efectiva devolución.

Deberá informársele al becario/a la baja efectiva de la beca con treinta (30) días corridos de anticipación y notificársele fehacientemente.

Artículo 16: RENUNCIA A LA BECA

El/la becario/a podrá presentar su renuncia por escrito al/la Director/a de beca. La misma deberá ser elevada a la Dirección Nacional del INTA con al menos treinta (30) días corridos de antelación. La aceptación de la renuncia estará condicionada a que el INTA verifique el cumplimiento de todas las obligaciones vigentes.

El INTA podrá promover -a través de diferentes instrumentos- la continuidad del vínculo con el becario/a renunciante en los casos que lo considere valioso y/o relevante. Esto podrá materializarse a través de la generación de convenios de vinculación tecnológica o cooperación académica, con las nuevas instituciones en la que el becario/a se desempeñe; la participación en conferencias, seminarios y otras acciones de formación y capacitación presenciales y/o a distancia; y/o la dirección de proyectos de investigación, y tesis de grado y posgrado.

Si la baja se formalizase luego de su realización efectiva, deberán reintegrarse los estipendios recibidos con posterioridad, de acuerdo a los mecanismos establecidos por la Guía Operativa aprobada por la Dirección Nacional.

Artículo 17: INTERRUPCIÓN TEMPORARIA DE LA BECA

Los/as becarios/as, atendiendo a razones debidamente fundadas, podrán solicitar a la Dirección Nacional la interrupción temporaria de la beca, en forma continua o discontinua, por un período no mayor de treinta (30) días corridos. La interrupción suspenderá la percepción del estipendio, debiendo prorrogarse por igual período la duración de la beca.

El Consejo Directivo podrá considerar la interrupción de la beca por un plazo mayor, ante situaciones debidamente fundamentadas.

TÍTULO IV: DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN DE BECA

Artículo 18: REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A DIRECCIÓN, CODIRECCIÓN

Los trabajos realizados por las y los becarios serán orientados y dirigidos por su Director/a de beca en función de la temática desarrollada. Las becas Profesionales podrán contar con una codirección de forma optativa.

Las personas designadas como Directoras/es o Codirectoras/es de beca deberán reunir, de manera excluyente, las siguientes condiciones:

- a) Contar con aptitudes académicas para la conducción del proceso de la beca en cuestión, demostrables en sus antecedentes de formación, ejercicio profesional, investigación y docencia.
- b) Contar con aptitudes personales relacionadas con el acompañamiento y mentoría en un proceso de aprendizaje e integración institucional. No deberán poseer antecedentes institucionales relacionados con violencia de género y/o laboral o sumarios administrativos.
- c) Dirigir como máximo hasta tres becas institucionales y hasta una extra-institucional. Pertenecer a la Unidad en la que se desarrollará la beca.

Al término del período de vigencia de la beca, el INTA evaluará el desempeño del/a director/a, del/a co director/a en el marco general de los informes o del proyecto de investigación en ejecución que deba presentar. Podrán realizarse evaluaciones intermedias de considerarse pertinente.

Artículo 19: DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN

La propuesta de Dirección y Codirección será definida por las direcciones de Centro. Deberán informarlo a la Dirección Nacional, a través de la Gerencia de Formación y Capacitación para su conocimiento, monitoreo y seguimiento.

Artículo 20: RESPONSABILIDADES DE DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN

Las siguientes pautas rigen las Direcciones y Codirecciones de todas las categorías de becas:

- a) Dirigir personalmente las tareas del/a becario/a, brindándole el acceso necesario -junto con la Dirección de la Unidad sede- a la infraestructura de la unidad, controlar la efectiva realización de las actividades- según corresponda- e informar al INTA la evaluación del trabajo realizado.

- b) Proveer la información requerida por el/la becario/a, facilitar las actividades e insumos necesarios, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos científicos y tecnológicos y de metodología de la investigación, de extensión y estrategias específicas de acuerdo a las áreas de incumbencia de la temática de la beca.
- c) En caso de ausentarse por un período superior a los noventa (90) días corridos, informarlo para que se designe un/a nuevo/a director/a o codirector/a.
- d) Presentar los informes anuales con el desempeño de los/as becarios/as a su cargo en las fechas y modalidades que el INTA le requiera. Cuando el incumplimiento de estas obligaciones afecte el normal desarrollo de las actividades del/la becario/a, la Institución arbitrará las medidas conducentes para favorecer la continuidad de su formación.
- e) Acompañar la formulación del Proyecto/Propuesta de trabajo de la beca que incluye el plan anual de actividades en conjunto con el/la becario/a.

En el caso de incumplimiento de alguna de las responsabilidades señaladas previamente o en el caso de jubilación u otra situación eventual, la Dirección de Centro/ Dirección Nacional contará con la facultad de reemplazar la Dirección o Codirección tomando a su vez las medidas conducentes para garantizar la continuidad de las actividades de del/la becario/a.

TÍTULO V: AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Artículo 21: COMPETENCIAS

Las autoridades competentes para las acciones que se detallan a continuación serán:

Consejo Directivo:

- a) Modificación o derogación del articulado del presente Reglamento.
- b) Autorización de Salidas al Exterior por razones académicas, superiores a los 30 días.
- c) Excepciones al presente Reglamento.

Dirección Nacional:

- a) Definición de temáticas y cupos y su distribución para todas las categorías de becas.
- b) Aprobación y actualización de unidades retributivas correspondientes a cada categoría de beca.
- c) Aprobación y actualización de unidades retributivas de la cobertura médico asistencial.
- d) Aprobación y actualización del Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas Institucionales.
- e) Aprobación y actualización de la Guía Operativa, donde se establecerán los criterios y circuitos para posibles prórrogas, cambios de sede, cambio de grado a obtener, cambio de carrera, cambio de dirección y tutoría de beca, bajas, entre otros.
- f) Modificación de formularios y adecuación de procesos informáticos.
- g) Delegación operativa de facultades en los Centros y unidades receptoras de becarios/as.
- h) Cualquier otra disposición complementaria para la implementación de este reglamento.

Direcciones de Centro Regionales/de Investigación/Direcciones Nacionales Asistentes

- a) Intervención en el proceso de adjudicación acorde a la delegación de facultades que realice la Dirección Nacional en el Protocolo de Adjudicación.
- b) Autorización y designación de Directores/as y Codirectores/as de Beca.

- c) Seguimiento del proyecto de trabajo, del plan anual de actividades y de los informes semestrales, con reporte a la Gerencia de Formación y Capacitación.
- d) Seguimiento y procesamiento descentralizado de reintegros de gastos de formación.
- e) Seguimiento y resguardo de las asistencias y licencias del becario/a.
- f) Seguimiento y resguardo de la presentación de la documentación respaldatoria del/a becario/a desde su ingreso hasta su finalización.
- g) Autorización de salidas al exterior por razones académicas, por un periodo igual o inferior a los 30 días.

Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas a través de la Gerencia de Formación y Capacitación:

- a) Coordinación y gestión informativa de los diversos procesos implicados en el Programa.
- b) Elaboración del Proyecto de Protocolo de Adjudicación y sus actualizaciones, a ser aprobado por la Dirección Nacional.
- c) Elaboración del Proyecto de Guía Operativa y sus actualizaciones, a ser aprobado por la Dirección Nacional.
- d) Análisis de Informes.
- e) Coordinación del proceso de inducción.
- f) Autorización de erogaciones presupuestarias superiores a los montos autorizados, siempre que se encuentren autorizadas en el Proyecto/Propuesta de trabajo, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- g) Recepción de pedidos de ausencia cuando éstas requieran la intervención de la Dirección Nacional o el Consejo Directivo (por ejemplo, viajes académicos al exterior superiores a 30 días o licencias médicas extraordinarias).
- h) Análisis y evaluación de antecedentes en el caso en que sea necesario realizar el reemplazo del Director/a y Codirector/a de beca.